

INFORME SECRETARIAL. Cali, junio 21 de 2021. A despacho de la señora juez informando que en el presente proceso se encuentra cumplido el término que corre traslado de las excepciones interpuestas por la parte demandante, término dentro del cual la contraparte recorrió el traslado. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 931

Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Integrado debidamente el contradictorio, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 392 del C.G.P.

Por lo anterior, y encontrándose trabada la Litis, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: Glosar para que obre y conste el escrito por medio del cual la parte demandante recorre el traslado de las excepciones interpuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. para el día **1º DE JULIO DE 2.021 a las 8.30. a.m.** Audiencia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, y con el memorial que recorre el traslado de las excepciones consistente en:

- Registro civil de nacimiento del menor Oscar Thomas Albornoz Vásquez, archivo 3 folio 4
- Sentencia Juzgado Tercero de Familia que data de 5 de junio hogaño, archivo 3 folios 6 a 9
- Resolución No 100 expedida por el ICBF Regional Valle del Cuaca Centro Zonal Nororiental, mediante el cual se restablecen los derechos del menor Thomas Albornoz Vásquez, archivo 3 folios 10 y 11
- Certificado entidad bancaria: Bancolombia, en el cual consta el crédito hipotecario adquirido por el demandante Eduin Rodrigo Albornoz Sánchez, archivo 3 folio 21
- Declaración extrajudicial de la señora: Gladys Adelia Sánchez de Albornoz, madre del señor Eduin Albornoz, archivo 3 folios 12 y 13
- Declaración extrajudicial de la señora Diana Felisa González Cortes, esposa del señor Eduin Albornoz, archivo 3 folio 14
- Desprendible de pago del señor Albornoz, correspondiente al mes de marzo de 2021, en la cual se avizora que los descuentos ascienden al valor de \$970.680, archivo 3 folio 16
- Registros de Operaciones de Bancolombia, por valor de \$698.550, correspondiente a abonos cartera hipotecario individual, archivo 3 folios 17 a 20
- Cedula de ciudadanía señor Eduin Rodrigo Albornoz Sánchez, archivo 3 folios 22 y 23
- Conciliación extrajudicial Procuraduría 8 Judicial II de Familia de Cali, efectuada por los señores Eduin Rodrigo Albornoz Sánchez y Claudia Lorena Vásquez Rojas, por la disminución de cuota alimentaria, archivo 3 folios 24 a 26
- Derecho de petición radicado ante el Liceo Educativo donde estudia el menor actualmente, archivo 15 folios 14 y 15
- Diploma de Psicología de la madre del niño, lo cual se pretende demostrar que la aludida tiene una profesión desde el año 2017, archivo 15 folio 13
- Constancia envió de derecho de petición al Licen Educativo, archivo 15 folio 16
- Desprendible del sueldo del señor Albornoz, correspondiente al mes de mayo 2021, archivo 15 folio 17.

Testimonial: Para que declare sobre los hechos de la demanda y contestación a las excepciones de fondo, se decreta el testimonio de la señora YENI ALBORNOZ SANCHEZ.

Respecto a los pantallazos de WhatsApp, aportados en el escrito que descurre el traslado de las excepciones de fondo, destaca el despacho que los mismos serán apreciados en el momento procesal oportuno como una prueba indiciaria, lo anterior conforme a lo establecido por la Corte Constitucional, en Sentencia T-043, Feb. 10/20.

Pruebas solicitadas por la parte demandada.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la contestación de la demanda, consistente en:

- Certificados de tradición de los siguientes bienes: 072-44727, 07230359, 072-87655, 072-6435, 072-33743, 072-12617, 072-072-12617, 07255460, 280-225070, 280-184125, archivo 9 folios 49 a 80
- Constancia de exámenes médicos ordenados al menor Oscar Tomas Albornoz Sánchez, archivo 9 folios 82 y 83
- Constancia del ADRES afiliación del señor HECTOR ALFONSO ALBORNOZ CAÑON, en el que se aprecia que el mencionado se encuentra afiliada SANITAS S.A.S, en calidad de cotizante, régimen contributivo archivo 9 folio 37
- Acta de audiencia efectuada el 12 de diciembre de 2019, por el Juzgado Tercero de Armenia Quindío, dentro del proceso ejecutivo de alimentos 2016-0012496 y que hace referencia al acuerdo celebrado entre los padres del menor Oscar Thomas Albornoz Vásquez, archivo 98 a 102
- Copia de audiencia de recepción de testimonios, celebrado dentro de proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal 2016-00124-96, archivo 9 folios 84 a 86
- Certificado de Matricula Mercantil de establecimiento de comercio Sala de Belleza Dani S, de propiedad de la señora Diana Felisa González Cortes, archivo 9 folio 32, 103 y 104
- Registro fotográfico, archivo 9 folios 33 a 35
- Fotocapturas extraídas de redes sociales, archivo 9 folios 105 a 112
- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana, donde reside el menor Oscar Thomas, suscrito por la señora Claudia Milena Rojas Agredo (Arrendadora), con la señora Claudia Lorena Vásquez Rojas (Arrendataria), archivo 9 folios 89 y 90
- Factura de servicios públicos, archivo 9 folios 113 a 115
- Constancia de estudios del menor Oscar Thomas Albornoz Vásquez, expedido por el Liceo Infantil Los TOPOS, archivo 9 folios 116
- Facturas de compras de insumos, ropa y otros, archivo 9 folios 91 a 94, 117 a 123
- Constancias medicas de resultados de hematología y rayos X de senos paranasales, archivo 9 folios 82 y 83
- Constancia del ADRES afiliación de la señora DIANA FELISA GONZALEZ CORTES, en el que se aprecia que la aludida se encuentra afiliada a la EPS Suramericana S.A, en calidad de cotizante, régimen contributivo archivo 9 folios 95 y 97
- Constancia del ADRES afiliación de la señora GLADYS ADELIA SANCHEZ DE ALBORNOZ, en el que se aprecia que la aludida se encuentra afiliada a la EPS SANITAS S.A.S, en calidad de cotizante, régimen contributivo archivo 9 folio 96

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la contestación de la demanda, se decretan los testimonios de: CLAUDIA MILENA ROJAS AGREDO, SAIRA PEÑA PEREA, GONZALO ADOLFO AGREDO e ILIA YAANETH PAZ ARCO.

Se advierte que los testimonios podrán limitarse en la audiencia a los necesarios.

Ratificación de testimonios: Respecto a la solicitud de ratificación de las declaraciones extra juicio de las señoras GLADIS ADELIA SANCHEZ DE ALBORNOZ y DIANA FELISA GONZALEZ CORTES, a ello se accederá por ser procedente, disponiendo el despacho que las mismas deberán comparecer a la audiencia, para surtir tal diligencia, a efecto de lo cual la parte demandante deberá aportar los correspondientes correos electrónicos y numero de celular.

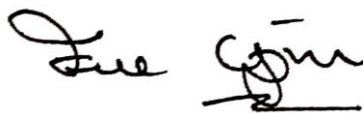
PRUEBA DE OFICIO. Se decreta recepcionar interrogatorio de parte al demandante EDUIN RODRIGO ALBORNOZ SANCHEZ y a la demandada CLAUDIA LORENA VASQUEZ ROJAS, los que se realizarán en la audiencia de trámite.

CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes a través de los correos electrónicos aportados, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad